MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

BEF 11 - 2025

NOTA INFORMATIVA PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS A LA REPÚBLICA DE TURQUIA

La información que se incluye en el presente documento (actualizada a fecha de publicación de la nota) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Para el movimiento de perros y gatos de compañía con destino a la República de Turquía se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **ASE – 3147** expedido por un veterinario oficial del Servicio Veterinario de Inspección en Frontera (SVIF). Previamente, el veterinario colegiado habrá realizado la solicitud del certificado a través de la plataforma CEXGAN, adjuntando las hojas más relevantes del pasaporte/cartilla, así como el boletín de resultados de la prueba serológica de rabia. Este certificado debe ir acompañado de la documentación justificativa, o de una copia certificada de la misma, que incluya los datos de identificación del animal en cuestión, los datos de vacunación y el resultado de la prueba serológica. La copia certificada implica disponer de copia (fotocopia de la cartilla, pasaporte…) sellada por el SVIF.

  El certificado tiene una validez de cuatro meses a partir de la firma del veterinario oficial o del refrendo de la autoridad competente, o hasta la fecha de caducidad de la vacunación indicada, si ésta es anterior.

- Estar identificado con microchip y haber sido vacunado frente a la rabia con una vacuna de tipo inactiva, producida de acuerdo con las directrices de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE).

- Haber sido sometido a un test serológico de rabia con resultado favorable (igual o superior a 0,5 IU/ml) y emitido por un laboratorio de referencia reconocido por la Unión Europea (Designated laboratories for performing rabies antibody titration tests - Food Safety).